



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVA AL PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y PERSONAL SANITARIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

El apartado primero del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos administrativos dispone que “*Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio*”. Añadiendo en su apartado 2 que “*El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir*”.

Del mismo modo, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en su artículo 8, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Por su parte, esta Dirección General ostenta las competencias en materia de personal de acuerdo con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente, en virtud de lo establecido por el Artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las presentes instrucciones han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en su ámbito sectorial.

La presente Instrucción tiene por objeto la determinación del disfrute de las vacaciones y de los días de asuntos particulares de los Auxiliares de Educación Especial, Enfermeros/as, Fisioterapeutas y Técnicos/as de Cuidados Auxiliares de Enfermería que prestan sus servicios en Centros Educativos públicos de enseñanzas no universitarias, así como la ordenación de su permanencia en el lugar de trabajo.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación acuerda las siguientes instrucciones:



1.- Ámbito de aplicación

Lo previsto en esta Instrucción será de aplicación a los Auxiliares de Educación Especial, Enfermeros/as, Fisioterapeutas y Técnicos/as de Cuidados Auxiliares de Enfermería que presten servicios complementarios de asistencia, ayuda y formación al alumnado con necesidades educativas especiales en los Centros educativos públicos de Infantil y Primaria, de Educación Especial y en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Inicio y fin de actividades

El inicio y fin de las actividades de prestación de servicios de los Auxiliares de Educación Especial y personal sanitario estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2025-2026 y 2026-2027 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 88, de 12 de mayo). En la misma se dispone lo siguiente:

- Las actividades lectivas del tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil en CEIP, CPI y CRA, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial se iniciarán el lunes 8 de septiembre de 2025 y finalizarán el viernes 19 de junio de 2026.
- La Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las enseñanzas para adultos, se iniciarán el lunes 8 de septiembre de 2025 y finalizarán el viernes 19 de junio de 2026.
- Las actividades lectivas de Bachillerato se iniciarán el miércoles 10 de septiembre de 2025 y finalizarán el viernes 19 de junio de 2026.

Por su parte, la Resolución de 8 de agosto de 2025 del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se adjudican destinos a integrantes de las listas de interinidad de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece, en su apartado 3 que *“Todo el personal Auxiliar de Educación Especial que haya obtenido destino, independientemente del tipo de centro adjudicado, comenzará a prestar servicios el 8 de septiembre de 2025. La formalización del nombramiento estará supedita a la calificación de “APTO” en el reconocimiento médico. Los nombramientos que, en todo caso, serán de naturaleza temporal, quedarán revocados cuando el Departamento considere que han cesado las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento interino o, en todo caso, el día que finalice el curso escolar.”* A efectos de cese del personal con nombramiento para una plaza de curso completo, se entenderá que el curso escolar finaliza el día 30 de junio de 2026. Se considera que una persona ocupa un puesto de curso completo siempre que su nombramiento se haya producido para un puesto vacante con anterioridad a la finalización del mes de octubre de 2025.



3.- Vacaciones y asuntos particulares.

El colectivo de Auxiliares de Educación Especial y de personal sanitario tiene la consideración de personal funcionario, por lo que les resulta de aplicación lo dispuesto en el II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 94, de 19 de mayo de 2023).

Por tanto, por un lado, de conformidad con el artículo 30.1 del citado Acuerdo este personal “*tendrá derecho a unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles por año completo de servicios o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos en caso de no alcanzar el año completo*”.

Por su parte, el artículo 31.3 de dicho Acuerdo establece que “*deberán disfrutarse preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Cuando dentro del citado período se cerrase algún centro y/o no hubiese actividad, el personal a él adscrito disfrutará sus vacaciones anuales en esas fechas*”. No obstante, el artículo 32.2 dispone que el funcionario interino “*deberá disfrutar y liquidar el período de vacaciones generado con carácter previo a la finalización de sus servicios. A tal efecto los órganos competentes deberán adoptar las medidas precisas para que, en el momento de efectuarse la diligencia del cese, este personal tenga acreditado y disfrutado el período de vacaciones correspondiente*”.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 37 del mencionado II Acuerdo “*el personal funcionario, previo aviso de 2 días laborables como mínimo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 8 días por razones particulares cada año, o los que correspondan proporcionalmente en función de los días trabajados, que tendrán el carácter de no recuperable, y que no requerirán justificación.*”

A estos efectos, se pueden dar tres supuestos en función del nombramiento:

3.1) Curso completo.

Los Auxiliares de Educación Especial y personal sanitario cuyo nombramiento se extienda desde el **8 de septiembre de 2025 o antes de la finalización del mes de octubre y hasta el final del curso escolar 2025/2026**, tendrán derecho a un total de 18 días de vacaciones, 6 asuntos particulares y 2 días por festivos no recuperables. Es decir, un total de 26 días. Todos estos días deben compensarse con los días no lectivos disfrutados que para el presente curso escolar 2025/2026 son 22. Por tanto, estas Auxiliares de Educación Especial y personal sanitario podrán disfrutar libremente, de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas, de **4 días antes del 19 de junio de 2026**.



3.2) Nuevas incorporaciones y sustituciones.

En el caso de los Auxiliares de Educación Especial y personal sanitario que inicien su actividad una vez que haya **comenzado el curso escolar, a partir del mes de noviembre de 2025**, por la aparición de nuevas necesidades en el centro cuyo nombramiento se extienda hasta final de curso, se tendrá en cuenta la fecha de inicio del nombramiento para el cálculo de las vacaciones. A tal efecto, los Servicios Provinciales deberán informar al interesado y a la Dirección de los Centros Educativos de las siguientes cuestiones:

- Por cada mes de servicio se tiene derecho a **1,8 días** de vacaciones y **0,66 días** de asuntos particulares con el **límite de 4 días** por curso escolar que se aplica al personal con nombramiento de curso completo.
- Tendrán la consideración de vacaciones los días no lectivos del calendario escolar.
- De acuerdo con el artículo 32.2 del II Acuerdo, no se acreditará ni abonará en nómina cantidad alguna por vacaciones no disfrutadas, salvo que no se hayan disfrutado las vacaciones por causas imprevistas, imprevisibles o involuntarias.
- Los días de asuntos particulares no disfrutados en ningún caso serán retribuidos.

3.3) Personal ocupante de puestos integrados en la Relación de Puestos de Trabajo.

El personal Auxiliar de Educación Especial y sanitario que ocupa puestos integrados en la Relación de Puestos de Trabajo como plantilla estructural de los centros educativos durante todo el año, podrá disfrutar libremente, de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas, de **2 días de sus días de asuntos particulares antes del 19 de junio de 2026**.

Se solicita la máxima colaboración por parte de la Dirección de los Centros Educativos para que el personal disfrute de sus correspondientes días de vacaciones y asuntos particulares. Así mismo, se recuerda que deberán sumarse a estos días de asuntos particulares aquellos que hayan sido generados por los años de antigüedad del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Jornada y descansos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.8 del II Acuerdo *se reconoce un descanso diario de 30 minutos que se computará como tiempo de trabajo, en jornada continuada, salvo que se realice una jornada diaria reducida en más del 75 por ciento de la jornada ordinaria. Dicho descanso se deberá realizar entre las 10:30 y las 16:00 horas. En el caso de que el descanso se realice a partir de las 14:00 horas, éste se incrementará en 10 minutos.*



En aquellos supuestos en los que la presencia de este personal en las horas lectivas junto al alumnado de referencia no sea suficiente para completar la jornada estipulada en su nombramiento, el personal Auxiliar de Educación Especial y personal sanitario estará a disposición del centro en las actividades que el equipo directivo considere necesario, siempre y cuando el alumno que tenga reconocida la necesidad de este personal participe en ellas y la actuación a realizar se enmarque dentro de las funciones propias de los Auxiliares de Educación Especial, Enfermeros/as, Fisioterapeutas o Técnicos/as de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Los equipos directivos de los centros escolares deberán dar prioridad a la posibilidad de que la jornada del personal Auxiliar de Educación Especial y personal sanitario se desarrolle de manera continua independientemente de la duración de la misma.

5. Comedor y ropa de trabajo

Tendrán derecho a la gratuidad de la comida aquellos Auxiliares de Educación Especial y personal sanitario que desempeñen labores de atención o vigilancia al alumnado de referencia durante parte o la totalidad del horario del comedor escolar.

De acuerdo con el Artículo 10 del II Acuerdo, se recuerda que el centro educativo debe proporcionar al personal auxiliar de educación especial y al personal sanitario la ropa necesaria para el ejercicio diario de sus funciones en la atención al alumnado. La relación completa de la ropa de trabajo estipulada para este colectivo, así como la periodicidad con la que debe ser entregada, puede consultarse en el catálogo de contratación centralizada de Equipamientos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del siguiente enlace:

<https://compracentralizada.aragon.es/>

En concreto, una vez se haya accedido al Catálogo, los pasos a seguir son:

- Suministros
- Prendas de Trabajo
- Colectivos
 - o Excel sobre prendas correspondiente a cada colectivo

Una vez allí, consultar la categoría profesional correspondiente.

Para dudas y consultas se indica el contacto del soporte técnico: 976716831 (816831).

6. Indemnización por desplazamientos

Desde las Secciones de Gestión Económica y Contratación de los Servicios Provinciales, siguiendo el cauce establecido junto a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se procederá al abono de las compensaciones por kilometraje al personal Auxiliar de Educación Especial y Personal Sanitario desde el inicio hasta la finalización del curso escolar 2025/2026.



Para ello, se va a utilizar la aplicación de itinerancias y compensaciones que se encuentra operativa en la aplicación PADDODC. Por este motivo, para proceder al cobro, el personal afectado debe darse de alta en la plataforma PADDODC mediante certificado electrónico o Clave Permanente. Una vez dado de alta, será adscrito por el equipo directivo a su centro de trabajo. Desde ese momento, podrá solicitar las compensaciones siguiendo el manual que se adjunta a las presentes instrucciones.

Cabe aclarar que generan derecho a indemnización por desplazamiento los viajes que se realicen entre distintas poblaciones durante su jornada de trabajo, no los desplazamientos realizados para ir al primer centro de trabajo del día o marcharse a su domicilio al finalizar la jornada. Una vez grabadas por el interesado, las solicitudes serán visadas por el director/a del centro y por la Unidad de Programas Educativos del correspondiente Servicio Provincial.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Personal, Formación e Innovación

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA